

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 036-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 5 de febrero de 2024.

VISTO:



El Formulario Único de Trámite s/n, del estudiante Keiller Roffé Sienfuegos Montalvo, de fecha 9 de enero de 2024; el Informe N° 004-2024-AMCY/USS/DBU/UNDAR, de la Trabajadora Social de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 10 de enero de 2024; la Carta N° 006-2024/UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 11 de enero de 2024; la Carta N° 008-2024-UNDAR/P-SG, de la Secretaría General, de fecha 15 de enero de 2024; el Informe N° 003-2024-UNDAR/DGA-UT, de la Unidad de Tesorería, de fecha 24 de enero de 2024; el Informe N° 052-2024-UNDAR/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 2 de febrero de 2024; el Proveído N° 071-P-CO-UNDAR, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 2 de febrero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;



Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 036-2024-CO-UNDAR**

Que, mediante Formulario Único de Trámite s/n, de fecha 09 de enero de 2024, el estudiante Keiller Roffé Sienfuegos Montalvo, solicita el fraccionamiento de pago en dos partes para llevar el curso de Instrumento Principal en el ciclo de Verano 2024;

Que, a través del Informe N° 004-2024-AMCY/USS/DBU/UNDAR, de fecha 10 de enero de 2024, la Trabajadora Social emite opinión sobre la solicitud de fraccionamiento de pago del curso de Instrumento Principal Trompeta del estudiante Keiller Roffé Sienfuegos Montalvo, en los siguientes términos:

"II. ANÁLISIS"

El estudiante se encuentra sin estabilidad económica y es responsable de la manutención de su familia y todo lo que puede generar en sus trabajos eventuales va destinado como prioridad para la alimentación de sus menores hijos y otros gastos del hogar, razón por la cual solicita acceder al fraccionamiento por dos (02) cuotas de los cursos de Instrumento Principal Trompeta, para poder culminar su carrera universitaria. Así mismo existe el compromiso del estudiante de cumplir con sus obligaciones de pago del curso, cuales sean las fechas establecidas.

III. OPINIÓN SOCIAL

La solicitud del estudiante puede ser considerado admisible esto en mérito a su situación socioeconómica inestable y además ser el único estudiante en estar llevando el curso mencionado en el Ciclo Verano – 2024, comprometiéndose al pago respectivo de las cuotas fraccionadas de acuerdo a las fechas establecidas"; documento que es remitido por la Directora (e) de Bienestar Universitario al Vicepresidente Académico, través de la Carta N° 006-2024/UNDAR/VPA-DBU, de fecha 11 de enero de 2024;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de enero de 2024, el pedido del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, sobre la aprobación de fraccionamiento de pago por curso de verano del estudiante Keiller Roffé Sienfuegos Montalvo; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración la opinión favorable (Informe N° 004-2024-AMCY/USS/DBU/UNDAR) de la Trabajadora Social, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

AUTORIZAR el fraccionamiento de pago por una asignatura (Instrumento Principal Trompeta) para el ciclo de verano 2024-0, del estudiante Keiller Roffé Sienfuegos Montalvo, del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles. Previo a la emisión del acto resolutorio, **SOLICITAR A LA UNIDAD DE TESORERÍA** emita el informe correspondiente de cronograma de fraccionamiento de pago por una asignatura (Instrumento Principal Trompeta), para el ciclo de verano 2024-0, correspondiente al estudiante Keiller Roffé Sienfuegos Montalvo, informe que debe considerarse en la emisión del acto resolutorio.

-DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos, adopte las acciones complementarias que el caso amerite;

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 036-2024-CO-UNDAR**



Que, mediante la Carta N° 008-2024-UNDAR/P-SG, de fecha 16 de enero de 2024, la Secretaria General, se dirige a la Jefa de la Unidad de Tesorería y en atención al acuerdo adoptado por los miembros de la Comisión Organizadora en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 002-2024-CO-UNDAR, de fecha 11 de enero de 2024, solicita a la Unidad de Tesorería emita el informe correspondiente de cronograma de fraccionamiento de pago por una asignatura (Instrumento Principal Trompeta), para el ciclo de verano 2024-0, correspondiente al estudiante Keiller Roffé Sienfuegos Montalvo;

Que, con Informe N° 003-2024-UNDAR/DGA-UT, de fecha 24 de enero de 2024, la Jefa de la Unidad de Tesorería, luego de dar a conocer los antecedentes y análisis, concluye que habiendo sido aceptado el fraccionamiento de deuda por concepto de matrícula del ciclo verano 2024-0 y repitencia autofinanciado – un curso, y previas coordinaciones con el estudiante; concluye en fraccionar la deuda en 02 cuotas, el cual lo detalla en un cuadro; asimismo señala que se deberá cumplir con las fechas límites máximo de pago, en caso de incumplimiento perderá automáticamente el fraccionamiento de la deuda; documento que es remitido por el Director General de Administración a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Informe N° 052-2024-UNDAR/P-DGA, con fecha 2 de febrero de 2024;

Que, con el Proveído N° 071-P-CO-UNDAR, de fecha 2 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora pasa el expediente a Secretaría General para conocimiento y fines pertinentes;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1. AUTORIZAR el fraccionamiento de pago por una asignatura (Instrumento Principal Trompeta) para el ciclo de verano 2024-0, del estudiante Keiller Roffé Sienfuegos Montalvo, del Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles, conforme al siguiente detalle precisado por la Jefe de la Unidad de Tesorería, a través del Informe N° 003-2024-UNDAR/DGA-UT, de fecha 24 de enero de 2024:

N° DE CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO (Fecha límite máximo de pago)	VALOR DE CUOTA
01	Lunes 15/01/2024	S/ 750.00
02	Lunes 05/02/2024	S/ 750.00
**** TOTALES ****		S/ 1,500.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 036-2024-CO-UNDAR**

ARTÍCULO 2. DISPONER que la Dirección de Servicios Académicos adopte las acciones complementarias que el caso amerite.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Servicios Académicos, a la Dirección de Bienestar Universitario, al interesado y demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNDAR



Abg. Yersely Karin Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNDAR